

CONSEJO DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN (CAR) DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA INTERNA (ACMI®)

REGLAMENTO INTERNO

V1 (22-Nov-2014)

1. Naturaleza y creación del CAR de la ACMI®

- 1.1. La Junta Directiva Nacional (**JDN**) de la ACMI® creó el Consejo de Acreditación y Recertificación de la ACMI® (**CAR**) como un órgano legítimo y autónomo dentro de la Asociación con el objetivo de mejorar y mantener la calidad de los especialistas en Medicina Interna en Colombia mediante el desarrollo y ejecución de programas y estrategias de educación médica continua y desarrollo profesional integral que conduzcan a la Acreditación y Recertificación periódica de estos profesionales.
- 1.2. El **CAR** de la ACMI® es nacional y único, y tiene participación de miembros de los diferentes capítulos de la ACMI®.
- 1.3. El **CAR** de la ACMI® está adscrito y forma parte del Consejo Colombiano de Acreditación y Recertificación Médica de Especialistas y Profesionales Afines (**CAMEC**), por lo que se acoge a los estatutos del **CAMEC** en lo referente a Acreditación y Recertificación.
- 1.4. El Presidente de la ACMI® y el Coordinador (Presidente) del **CAR** de la ACMI® son los únicos representantes oficiales de la Asociación ante el **CAMEC**.

2. Objetivos del CAR de la ACMI®

- 2.1. Fomentar en los especialistas en Medicina Interna en el país el mejoramiento de la calidad en los aspectos académico, científico y profesional, mediante la educación médica continua.
- 2.2. Evaluar en los especialistas los mencionados aspectos mediante los programas de Certificación Inicial Voluntaria (**CIV**) y de Recertificación Médica Voluntaria (**RCMV**).
- 2.3. Promover la estandarización y armonización del conocimiento y de la práctica de la Medicina Interna en Colombia, al igual que con los demás países, para facilitar la internacionalización y el intercambio profesional.

3. Principios de acción y modalidades

- 3.1. Para los procesos de Certificación-Acreditación y Recertificación en Medicina Interna se establecen dos modalidades de acción aplicadas en forma independiente o conjunta, a saber:
 - Certificación Inicial Voluntaria (**CIV**).
 - Recertificación Médica Voluntaria (**RCMV**).
- 3.2. Se estimula la elaboración de pruebas y procesos sistemáticos de evaluación acordes con los estándares internacionales.

4. Conformación del CAR de la ACMI®

- 4.1. El **CAR** de la ACMI® está conformado por un representante de cada capítulo de la ACMI®, elegido por la respectiva Junta Directiva Capitular, y un Coordinador (Presidente) que es el representante delegado de la Junta Directiva Nacional de la ACMI®, y que es designado por esa Junta.
- 4.2. Durante todo su periodo en funciones todos los miembros del **CAR** de la ACMI® deben ser miembros activos de la ACMI® (a paz y salvo), en las categorías emérito o de número, y además deben ser o haber sido profesores universitarios de Medicina Interna. Asimismo, no pueden formar parte simultáneamente de la Junta Directiva Nacional ni de una Junta Directiva Capitular, exceptuando al Coordinador (Presidente) elegido por la **JDN** de la ACMI®, quien puede o no ser parte de dicha JDN.
- 4.3. Todos los miembros del CAR deben estar inscritos en el Programa de Acreditación y Recertificación en Medicina Interna (**PARMI**).
- 4.4. A partir del 1 de enero de 2019 todos los miembros del **CAR** de la ACMI® deberán haber obtenido su respectiva Recertificación Médica Voluntaria (**RCMV**), la cual deberán mantener vigente durante todo su periodo de participación en el **CAR**. Desde esa fecha tener vigente dicha Recertificación será un requisito indispensable para poder formar parte del **CAR** de la ACMI®.

5. Gobierno del CAR de la ACMI®

5.1. Consejo Superior (CS) del CAR

El Consejo Superior (**CS**) del **CAR** de la ACMI® está conformado por el Coordinador (Presidente) y un representante de cada uno de los capítulos de la ACMI®, elegidos

como se describe en este reglamento. El Coordinador se encargará de enlazar las acciones del **CAR** con las de la ACMI®.

El **CS** del **CAR** de la ACMI® es elegido para un periodo de cuatro (4) años, y cada uno de sus miembros puede ser reelegido en el mismo cargo únicamente por otro periodo consecutivo igual.

El **CS** del **CAR** de la ACMI® se reunirá según su propio criterio con una periodicidad no menor a cada seis (6) meses.

Funciones del CS:

- a. Cumplir los estatutos de la ACMI® y del CAMEC y su plan de acción.
- b. Crear, modificar y actualizar el Reglamento Interno de funcionamiento del **CAR** de la ACMI®.
- c. Estructurar, diseñar, planear y soportar todo lo relacionado con la logística y operación del **CAR** y del Programa de Acreditación y Recertificación en Medicina Interna (**PARMI**).
- d. Definir los puntajes que se asignarán en el **PARMI** a cada actividad académica, científica, gremial y profesional.
- e. Decidir la negación o aceptación (y en tal caso su respectivo puntaje) de actividades académicas, científicas, gremiales y profesionales que un participante del **PARMI** presente para obtener puntos del programa y que no estén contempladas en el reglamento del **PARMI**.
- f. Validar las tablas de conversión de puntaje que se requieran para los efectos de la aplicación del programa, según lo acordado con el CAMEC.
- g. Emitir los documentos oficiales pertinentes del **PARMI** [Certificación Inicial Voluntaria (**CIV**) o Recertificación Médica Voluntaria (**RCMV**)], incluyendo el certificado y el registro nacional. La función operativa de estos procesos es realizada por el **CAR** y soportada por los correspondientes administrativos de la ACMI®.
- h. Elegir al Secretario y tres (3) vocales para la **JD** del **CAR**.
- i. Aprobar el plan de trabajo y presupuesto anual presentado por la Junta Directiva (**JD**) del **CAR**.
- j. Desarrollar mecanismos para relacionar el **PARMI** con el Estado, las instituciones de salud y la comunidad.

5.2. Junta Directiva (JD) del CAR

La Junta Directiva (**JD**) del **CAR** de la ACMI® está conformada por cinco (5) miembros del Consejo Superior (**CS**): el Coordinador (Presidente) del **CAR**, y otros cuatro (4) miembros [un (1) Secretario y tres (3) vocales] elegidos como se describe más adelante.

La **JD** del **CAR** de la ACMI® es elegida para un periodo de cuatro (4) años, y cada miembro puede ser reelegido en su mismo cargo solamente para otro periodo consecutivo igual.

La **JD** del **CAR** de la ACMI® se reunirá con una periodicidad no menor a cada dos (2) meses.

Funciones de la JD:

- a. Cumplir los estatutos de la ACMI® y el Reglamento Interno del **CAR**.
- b. Asegurar el correcto funcionamiento y operatividad del **CAR**, ejecutando el plan de trabajo y presupuesto aprobado para el periodo.
- c. Elaborar el plan de trabajo y presupuesto anual para presentarlo ante el **CS** para su aprobación.
- d. Elegir a los funcionarios y/o asesores que se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades del **CAR**, quienes cuando sea pertinente serán contratados a través de la ACMI® Nacional.

5.2.1. Coordinador (Presidente) del CAR

Designado por la Junta Directiva Nacional (**JDN**) de la ACMI®, para un periodo de cuatro (4) años renovable solamente por otro periodo consecutivo igual. El cargo puede ser removido en cualquier momento a criterio del **CS** por falta grave por mayoría calificada del 70%, o por decisión de la **JDN** de la ACMI®.

Funciones del Coordinador (Presidente):

- a. El Coordinador (Presidente) es el responsable administrativo del **CAR** y a su vez el representante oficial ante el CAMEC, entes gubernamentales, instituciones, miembros ACMI® y comunidad en general.
- b. Presidir las reuniones del **CS** y de la **JD** del **CAR**.
- c. Coordinar la elaboración del plan de trabajo y el presupuesto para la vigencia del período.
- d. Supervisar al personal designado para el cumplimiento de las funciones relacionadas.
- e. El Coordinador (Presidente) es el enlace directo y supervisor de las actividades y logros del Comité de Exámenes (**CE**).

5.2.2. Secretario

Elegido por el **CS** del **CAR** por mayoría calificada del 51% de sus miembros. Su período es de cuatro (4) años renovable solamente por otro periodo consecutivo igual. El cargo puede ser removido en cualquier momento a criterio del **CS** por falta grave por mayoría calificada del 70%.

Funciones del Secretario:

- a. Citar a las reuniones del **CS** y de la **JD** del **CAR**.
- b. Elaborar y archivar las actas y documentos oficiales.
- c. Supervisar los registros de las actividades del **CAR**, incluyendo los profesionales inscritos y activos en el **PARMI**, y de los que se implementen en el futuro.
- d. Vigilar el manejo de la correspondencia, el archivo y el sello del **CAR**.

5.2.3. Vocales

Elegidos por el **CS** del **CAR** por mayoría calificada del 51% de sus miembros. Sus períodos son de cuatro (4) años renovables solamente por otro periodo consecutivo

igual. El cargo puede ser removido en cualquier momento a criterio del **CS** por falta grave por mayoría calificada del 70%.

5.3. Comité de Exámenes (CE)

El Consejo Superior (**CS**) del **CAR** nombrará dentro de sus miembros cinco (5) delegados para la conformación de este comité de injerencia general y nacional, con el objeto de promover el desarrollo y realización de pruebas de suficiencia y calidad de los miembros participantes del programa. El **CE** articulará su actividad propia con la del Comité General de Exámenes (**CGE**) del CAMEC. Para facilitar el desarrollo de estas actividades, estos 5 miembros de **CE** nombrarán entre sí un (1) Líder que será avalado por el Coordinador (Presidente) del **CAR**.

El **CE** implementará un sistema de nivelación y evaluación, armonizado con los sistemas internacionales de calidad.

El **CE** actuará en coordinación con el Comité de Educación de la ACMI®

El **CE** podrá invitar expertos para que colaboren en su funcionamiento.

Funciones del CE:

- a. Coordinar, diseñar, promover y ejecutar pruebas de evaluación de idoneidad profesional (conocimientos, habilidades y profesionalismo) para homogenizar y mejorar la calidad de los internistas.
- b. Coordinar, diseñar y crear bancos de preguntas.
- c. Facilitar todo lo necesario para implementar la **CIV**.

6. Requisitos para el ingreso de un profesional al **PARMI** del **CAR** de la **ACMI**®, y reconocimiento por el programa del **CAMEC**

- 6.1. Ser médico especialista en Medicina Interna con título refrendado ante las autoridades competentes en Colombia y tener tarjeta profesional vigente.
- 6.2. Ser miembro emérito o de número de la **ACMI**® a paz y salvo. Si el aspirante no es miembro **ACMI**® debe presentar solicitud escrita ante el **CAR** de la **ACMI**® para que le sea aprobada su participación en el **PARMI**.
- 6.3. Solicitar voluntariamente su inscripción en el **PARMI** mediante el diligenciamiento de solicitud de ingreso, declarando la total aceptación de las normas, términos y condiciones del programa, que incluyen el aporte de recursos económicos al programa (cuota anual de sostenimiento).
- 6.4. Presentar hoja de vida completamente diligenciada, anexando los documentos y certificados solicitados.
- 6.5. No tener vetos, condenas ni sanciones legales y/o éticas profesionales vigentes.

- 6.6. Ser aceptado por el **CAR** de la ACMI®.
- 6.7. Las disposiciones generales para efectos de la **CIV** y de la **RCMV** serán establecidas y modificadas para adaptarse a las respectivas del CAMEC.

7. Reglamento del CAR de la ACMI®

- 7.1. El **CAR** de la ACMI® acepta el Reglamento Operativo del CAMEC para los efectos de la **CIV** y de la **RCMV**, en el cual se estipulan todos los procesos relacionados con la Acreditación y Recertificación de profesionales. En todo caso y para efectos de la estandarización se crearán equivalencias y estándares comunes entre el **CAR** de la ACMI® y el CAMEC en situaciones particulares.
- 7.2. El **CAR** de la ACMI® crea su propio Reglamento Interno según sus características y necesidades particulares.
- 7.3. El **CAR** de la ACMI® definirá los lineamientos y normas del Programa de Acreditación y Recertificación en Medicina Interna (**PARMI**).

8. Fondos del CAR de la ACMI®

Los recursos económicos y logísticos para el funcionamiento del **CAR** de la ACMI®, y para el desarrollo y mantenimiento de Programa de Acreditación y Recertificación en Medicina Interna (**PARMI**), provendrán de la ACMI® Nacional. Para esto, el Tesorero de la Asociación creará un rubro independiente en el presupuesto, para que el **CAR** de la ACMI® disponga de recursos propios; dicho rubro provendrá principalmente del aporte económico (cuota anual de sostenimiento) que cada participante del **PARMI** pague durante su permanencia en el programa.

HELÍ HERNÁNDEZ AYAZO, MD FACP
Presidente ACMI® Nacional

ALFREDO PINZÓN JUNCA, MD FACP
Coordinador CAR de la ACMI®